

## **La nueva ley de seguridad atenta contra el Estado de Derecho**

*"La mayoría de las disposiciones pueden **socavar** los principios fundamentales de la justicia penal y el Estado de Derecho"* (OSCE)

### **LAS RAZONES DE NUESTRAS PREOCUPACIONES**

El Proyecto de ley nº 1660 del Gobierno, actualmente en discusión en el Congreso de los Diputados, **choca** claramente en muchas de sus disposiciones con una serie de principios constitucionales que rigen nuestro ordenamiento jurídico, concretamente en el ámbito del derecho penal, el derecho de extranjería y el derecho penitenciario. Así lo ha denunciado también en los últimos días la **Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa** (OSCE), en un documento en el que analiza esta medida, señalando que "la mayoría de las disposiciones tienen el potencial de **socavar** los principios fundamentales de la justicia penal y el Estado de Derecho".

Las nuevas disposiciones que el gobierno quiere introducir parecen, de hecho, estar basadas en una lógica **represiva y deshumanizadora**: la seguridad sólo se declina en términos de prohibiciones y castigos, ignorando que se trata, ante todo, de seguridad social, laboral, humana y que dicha seguridad debe estar orientada hacia el principio la igualdad de las personas. En cambio, el Proyecto de ley del Gobierno instrumentaliza los **miedos** de la opinión pública y contraviene a los deberes de solidaridad previstos por el artículo 2 de la Constitución. Dichas normas empujan hacia una **criminalización** de la **disidencia y las luchas sociales**, convirtiendo en delitos comportamientos que tienen que ver con la protesta, el malestar y la marginalidad social. La introducción del delito de motín carcelario corre el riesgo de cambiar irreparablemente la cara del sistema penitenciario, a través de la punibilidad de la resistencia pasiva a una orden de un funcionario penitenciario, sin precisar ni siquiera si la orden en cuestión es legítima. El Proyecto del Gobierno se inspira en un modelo de derecho penal de matriz **autoritaria** y no liberal que responde a una tradición cultural y política muy clara de dudosa consistencia democrática. Con este documento, Antigone y ASGI expresan su gran preocupación por los efectos de este Proyecto de ley del Gobierno sobre nuestro ordenamiento jurídico, sobre los derechos de los ciudadanos y de los inmigrantes, ya que marca una deriva extremadamente peligrosa de carácter autoritario. A continuación, algunas observaciones críticas sobre las normas más peligrosas y antiliberales.

### **La noción de terrorismo se amplía indefinidamente de forma vaga y no taxativa**

El artículo 1 prevé la introducción en el Código Penal de dos nuevos delitos: el primero castiga con penas de prisión de 2 a 6 años a todo aquel que "a sabiendas se procure o posea material que contenga instrucciones sobre la preparación o el uso de artefactos bélicos mortíferos, armas de fuego u otras armas o sustancias químicas o bacteriológicas nocivas o peligrosas, así como sobre cualquier otra técnica o método para llevar a cabo actos de violencia o sabotaje de servicios públicos esenciales, con fines terroristas". El segundo consiste en la introducción en el artículo 435 del Código Penal -que castiga con penas de prisión de 1 a 5 años la fabricación o

posesión de materiales explosivos, con el fin de poner en peligro la seguridad pública- de un nuevo apartado que castiga con penas de 6 meses a 4 años de prisión la distribución por cualquier medio o la publicidad de material que contenga instrucciones sobre cómo fabricar dicho material. Ambos preceptos se configuran como un nuevo **adelanto del umbral de relevancia penal** para personas que no parecen formar parte de ninguna organización terrorista, al castigar el mero hecho de haberse procurado material relativo al uso de armas o a la comisión de actos de violencia, o la difusión de material con instrucciones sobre cómo fabricar dicho material, aunque aún no hayan realizado esas "conductas inequívocamente dirigidas a la comisión de actos con fines terroristas".

### **Se facilita la revocación de la nacionalidad italiana a las personas extranjeras**

El objetivo consiste en **dificultar cada vez más** la permanencia en Italia de las personas extranjeras que ya han obtenido la ciudadanía italiana si han cometido un delito, aunque sea un delito menor. La revocación de la ciudadanía hasta 10 años después del acto cometido convierte el castigo en **venganza**. De este modo, la revocación de la ciudadanía acabaría constituyendo una segunda pena, que podría llegar décadas después y que afectaría, en violación del principio de igualdad, por las razones indicadas anteriormente, sólo a una determinada categoría de ciudadanos italianos (los originariamente extranjeros).

### **Represión de los movimientos por el derecho a la vivienda castigando con penas de prisión la ocupación de viviendas**

El Gobierno pretende no sólo introducir el nuevo delito de "Ocupación arbitraria de inmueble utilizado como vivienda ajena", sino **augmentar** la pena de 2 a 7 años de prisión, incluso para quienes cooperen en la ocupación, excluyendo así la posibilidad de aplicar las penas sustitutivas. Es evidente la intención de criminalizar cada vez más el fenómeno social de la ocupación, ya que el legislador se muestra indiferente a las necesidades de vivienda de un amplio sector de la población. El objetivo del Gobierno es también golpear aquella parte de los movimientos sociales que, en ausencia de una intervención estatal en este ámbito, asumen el problema vinculado con la necesidad de vivienda. De hecho, no es casualidad que quienes "cooperan" en la ocupación también están sujetos a la misma pena de 2 a 7 años de privación de libertad. Otro aspecto muy preocupante es **el aumento** de las competencias de las fuerzas policiales, las cuales pueden intervenir inmediatamente, sin autorización escrita de la autoridad judicial, si la ocupación es la única vivienda real del denunciante.

### **Los bloqueos de carreteras por parte de activistas medioambientales también son castigados. Sólo si utilizan sus cuerpos**

En un principio, el bloqueo de carreteras se castigaba únicamente como infracción administrativa, salvo en los casos en que el acto constituía la interrupción de un servicio público. La norma ya había sido despenalizada por el legislador. La propuesta **transforma** la sanción administrativa en un delito penal que prevé penas de prisión de hasta un mes o multa de hasta 300 euros, **ampliando** esta sanción a quien impida la libre circulación también en una vía férrea. También se **introduce** una circunstancia agravante especial, que prevé una pena de 6 meses a 2 años de cárcel si el bloqueo de carretera o vía férrea realizado "con el propio cuerpo" es cometido por varias personas reunidas. Esta propuesta va en contra de los llamados

"eco-activistas", que parecen ser los destinatarios específicos de esta propuesta legislativa, la cual presenta una evidente finalidad represiva y criminalizadora de la disidencia política.

### **Ingreso en prisión para las mujeres detenidas madres de niños pequeños o embarazadas**

En la actualidad, el artículo 146 del Código Penal prevé el aplazamiento obligatorio de la pena de prisión en el caso de una mujer embarazada o madre de un niño menor de un año. El **interés superior del menor** se traduce claramente en una vida fuera de la cárcel y no se requiere ninguna evaluación individual para establecer dicha evidencia. En cambio, del primer al tercer año de vida del niño, la decisión de aplazar o no la pena se deja en la apreciación del juez. El nuevo artículo **elimina** el aplazamiento obligatorio de la pena, lo que supone un **vulnus** intolerable por el sistema jurídico, social y educativo del menor. La nueva disposición se concibe, además de presentarse así públicamente, como una **norma antigítana**, basada en el prejuicio de que las mujeres gitanas se dedican todas al robo y que eligen la maternidad para eludir el encarcelamiento.

### **Las personas que piden limosna son castigadas más allá de lo razonable**

El artículo 13 modifica los delitos previstos en el artículo 600-octies del Código Penal. En relación con la utilización de menores en la mendicidad, se **amplía** la punibilidad a los menores de 16 años, en lugar de 14, con un **aumento** importante de la pena prevista, es decir, prisión de 1 a 5 años. La posibilidad de imponer penas de prisión a partir de conductas con perfiles muy difusos como la "inducción" parece muy peligrosa cuando la mendicidad (de adultos o adolescentes) es practicada por colectivos (como algunas comunidades gitanas) tradicionalmente sometidos a **estigmatización** penal, con el riesgo de incrementar desproporcionadamente los instrumentos punitivos que pueden activarse a partir de opciones discrecionales de las fuerzas policiales.

### **Aumento de las penas por resistencia y violencia contra los agentes de policía**

El Proyecto de ley prevé un aumento de la pena en caso de violencia o resistencia cometida contra un agente de policía. La nueva norma crea dentro de la categoría de funcionarios públicos un subconjunto formado únicamente por los agentes de policía. Así, un acto de violencia contra un agente de policía se **castiga más severamente** que uno cometido contra un juez, por ejemplo. La pena máxima puede ser de hasta 7 años. Esta norma nos remite a una idea antigua y poco liberal del derecho penal, creado para proteger no a los ciudadanos, sino al Estado. Un modelo policial así construido **choca** con la idea misma de una policía democrática y comunitaria, que debe ser la primera garantía pública de protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos y los extranjeros, como especifican los documentos de la OSCE y del Consejo de Europa. También **introduce** para estos delitos una circunstancia agravante con un efecto especial, ya que el aumento de la pena se prevé en la medida fija de un tercio, en lugar de hasta un tercio, y no se permite la ponderación de esta circunstancia agravante con circunstancias atenuantes. Se **priva** el juez el instrumento de ponderación de las circunstancias.

**Delito de motín en prisión: se castiga la resistencia pasiva a una orden, sin especificar si ésta es legítima**

El nuevo delito de motín en prisión **cambia** para siempre la esencia del sistema penitenciario, retrocediendo de esta manera a épocas oscuras en las que las personas presas se veían obligadas a obedecer con la cabeza agachada. Es un delito que afecta a hechos y comportamientos ya sancionados por la ley, como la violencia. Al incluir la resistencia pasiva a una orden entre las modalidades de revuelta, sin ni siquiera especificar si la orden es legítima, se distorsiona el sentido común, se **castiga** también la desobediencia no activa y se da un paso hacia el estado policial. Es una norma **antidemocrática** que sólo los países antiliberales pueden permitirse tener en sus códigos. Los rebeldes reciben un trato penitenciario equiparable al de mafiosos y terroristas y perderían así todos los beneficios penitenciarios.

La violencia cometida por un recluso contra un funcionario de prisiones, ya ampliamente perseguida antes, se equipara ahora a la resistencia pasiva y al **intento de fuga**. En resumen, si 3 reclusos que comparten la misma celda hacinados se niegan a obedecer la orden de un funcionario de vigilancia, de forma no violenta, serán acusados de motín. Un preso, por ejemplo, que entrara en prisión para cumplir unos meses por un simple hurto, podría permanecer allí durante 8 años, sin poder acceder a los beneficios penitenciarios, ya que el motín, así como la incitación a la desobediencia, se equiparan a los delitos de mafia y terrorismo a efectos de acceso a beneficios penitenciarios, según el art. 25, párr. 1 del Proyecto de ley. En la vida cotidiana de la prisión, esta norma será un arma de **chantaje** para inducir a la disciplina y al silencio a las personas privadas de libertad, que no tendrán la posibilidad de disentir, protestar u oponerse a ninguna orden penitenciaria. La norma también se aplica en los centros de detención administrativa para inmigrantes e incluso en los centros de acogida para solicitantes de asilo.